MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LORENA DEL CARMEN VASQUEZ LARA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, República de Chile, a 12 de Febrero de 2025, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S), doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, . nbos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante denominado también como "**Municipalidad o Arrendataria**", y por la otra, **LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA**, .
con domicilio en Avenida Salvador Allende N°3624, Iquique, en adelante denominado también como "**Arrendador**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. Que, doña **LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA,** es dueña exclusiva del inmueble ubicado er
i lenominado "Cerro Tarapacá III Etapa", de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique. El dominio se encuentra inscrito a fojas 8.709 número 7.686 del Registro de Propiedad del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA** da en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, la planta superior del inmueble singularizado en la cláusula primera, específicamente una sala con servicios higiénicos, con acceso por calle salitrera laguna, con una superficie total de 53,1 M2, quien la toma para sí, y declara que lo destinará para la ejecución del **"Programa Lazos".**
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá destinar el inmueble arrendado para la ejecución de cualquier otra dirección o programa que se desarrolle en la entidad edilicia.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

TERCERO: Las características del inmueble arrendado se ajustan a las necesidades actuales del Programa citado, permitiendo su buen funcionamiento en relación a distribución de espacios y ubicación.

CUARTO: **De las Rentas de Arrendamiento y su Pago. -** La arrendataria se obliga a pagar mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento la suma de $940.000.- (novecientos cuarenta mil pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, mediante deposito en la cuenta corriente número 0206109911, del Banco Itaú, a nombre de doña **LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA.**
La renta así fijada se mantendrá inalterable y sin reajuste, durante todo el periodo que se establece y no podrán ser modificadas unilateralmente por el arrendador bajo pretexto de ninguna circunstancia.

QUINTO: De los gastos de servicios e impuesto territorial. - Será obligación de la arrendataria, pagar oportunamente los consumos de los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, gas, etc.,), los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.
El pago del impuesto territorial de la propiedad arrendada, y de todo otro gasto que lo grave, será responsabilidad del arrendador.

SEXTO: El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará al arrendador para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

SÉPTIMO: Entrega, inicio y término del plazo del Arriendo. - UNO) La entrega del inmueble se entiende efectuada con fecha 12 de Febrero del año 2025, lo que es aceptado expresamente por la arrendataria. **DOS)** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de entrega del inmueble hasta el 31 de diciembre del año 2025, época en que la arrendataria se obliga a restituir al arrendador el inmueble. **TRES)** El presente contrato finalizará irrevocablemente al término del plazo que se estipula en la presente cláusula, sin necesidad de requerimiento previo alguno. **CUATRO)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral tres) precedente, las partes de común acuerdo podrán optar por la renovación del respectivo contrato lo que se regirá por las estipulaciones que oportunamente acuerden. La renovación se perfeccionará mediante el otorgamiento y suscripción del instrumento que corresponda.

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

CINCO) La Municipalidad podrá ponerle término anticipado al contrato, en cualquier época por razones de buen servicio, sin derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna al arrendador, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del arrendador. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

OCTAVO: Mantención y uso del inmueble arrendado. - La arrendataria deberá mantener, de su cargo y costo el inmueble en buen estado de aseo y conservación, efectuando todas las reparaciones locativas que fueren necesarias, cualquiera sea su causa. La arrendataria se encontrará facultada para efectuar las mejoras, reparaciones y/o mantenciones que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo los lineamientos del Equipo de Administración Municipal a que hace alusión la cláusula segunda del presente contrato. Las mejoras que efectúe la arrendataria en la propiedad arrendada quedarán en beneficio del arrendador.

Lo relacionado con las Instalaciones Domiciliarias, en relación a sus reparaciones, llámese de agua potable, alcantarillado, e instalaciones eléctricas, serán de cargo del arrendador, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza. El arrendatario se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad. La devolución del inmueble estará a cargo la unidad técnica correspondiente de la Municipalidad.

NOVENO: Saneamiento. - El arrendador responderá por las turbaciones que pueda sufrir la arrendataria en el goce del inmueble por vías de hechos de terceros o por terceros que justifiquen algún derecho sobre la cosa arrendada, cualquiera que sea la causa de dicho derecho, anterior o posterior a la celebración del presente contrato, conocida o no por el arrendador.

DÉCIMO: El arrendador declara que el inmueble cuenta con los permisos de edificación y recepción definitiva necesarios para su uso. En caso que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para su uso y habitación, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable o inhabitable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instumento, por un hecho no

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato, notificando al arrendador, mediante carta certificada, a su domicilio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.
Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°9.993/2024 de fecha 10 de Diciembre 2024.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Arrendador.**

En comprobante y previa lectura firman.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ★ ALCALDE (S) ★ ALCALDIA

NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA
ARRENDADOR

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO